

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	18:17:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Verifica que para la Acreditación de la experiencia del postor se considera como obras similares a Construcción y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Mejoramiento de Infraestructura educativa.

En primer lugar, el comité de selección no ha tenido en consideración el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que define como "obra" a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado pero que por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación.

Otro criterio desarrollado por la jurisprudencia en la contratación pública, es la expuesta en el PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, referido a que el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por la literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Finalmente debemos indicar que para acreditar el personal clave (residente) esta previste que se realice en obras similares y se ha contemplado otra definición de obras similares, por lo que se evidencia que el comité no ha cumplido con formular correctamente el requerimiento para este proceso de selección y está induciendo a confusiones a los postores.

Por lo expuesto y en aras de permitir la libre concurrencia y fomentar la participación de los postores, solicitamos que se amplíe los términos de obras similares a construcción y/o rehabilitación y/o creación y/o remodelación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o ejecución de infraestructura educativa y/o hospitalaria y/o centros comerciales, por ser similares al objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

1) SE ACOGE AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR Y PERSONAL CLAVE

El área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obra en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución de la obra, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente prestación, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Específico

3.1.2

C

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que se deberá considerar la prestación de obras similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias , estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

siendo que, conforme a lo solicitado, permitiendo ampliar por ser considerados similares los términos INSTALACION y/o CREACION

2) SE ACOGE PARCIALMENTE AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y POSTOR, permitiendo ampliar por ser considerados similares los términos INSTALACION y/o CREACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se AMPLIARA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA EL POSTOR Y PLANTEL PROFESIONAL CLAVE permitiendo ampliar por ser considerados similares los términos INSTALACION Y/O CREACION.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20548123888

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU

Hora de envío : 18:17:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se verifica que para la Acreditación de la experiencia del postor se considera como obras similares a Construcción y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa; siendo que para el caso del postor en su experiencia mínimamente 1 de las obras similares deberá demostrar haber ejecutado las siguientes actividades: Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Sistema de Comunicaciones.

Como puede apreciarse para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, además de las obras similares, se solicita acreditar componentes y/o actividades, este requerimiento vulnera la ley de contratación pública, toda vez que en ninguna parte de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento estipula que las entidades tengan la potestad de solicitar la acreditación de las obras similares por componentes y/o actividades. Además cabe indicar que el organismo supervisor de las contrataciones OSCE ha emitido diversos pronunciamientos que son vinculantes con todos los procesos de contratación Pública como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ); el DICTAMEN-000727-2023-SPRI (Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 1-2023-MDN/CS-1-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC), donde se ordena a las entidades suprimir la acreditación de los componentes y/o actividades solicitados en dichos procesos.

De lo expuesto solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y procedan a suprimir la acreditación de los componentes o actividades y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado: Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que los componentes solicitados son considerados relevantes ya que guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, siendo por tanto la única responsable de que la misma sea adecuada y que asegure la calidad técnica, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde ACOGER LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la revisión de obras similares se debe suprimir TODAS AL ACTIVIDADES, ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se SUPRIMIRA TODAS LAS ACTIVIDADES ESTRUCTURAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20548123888

Nombre o Razón social : EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 18:17:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la acreditación del Residente de Obra se solicita 05 años de experiencia en obras similares, teniendo en consideración la magnitud del proyecto y el plazo de ejecución es limitativo solicitar tal cantidad de tiempo en experiencia, por lo que en aras de fomentar la participación de los postores y la competencia efectiva, solicitamos que la experiencia del residente de obra se reduzca a 03 años en obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 De la Ley:Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición del perfil de todo el plantel profesional clave, se ha considerado la naturaleza, complejidad y envergadura, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución de la obra, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente prestación, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Dicha exigencia fue requerida con el fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	18:17:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos expediente técnico en la especialidad de instalaciones sanitarias se puede apreciar el sistema contra incendios cuenta con gabinetes y tuberías, pero no se encuentra un sistema de bombeo, se solicita al comité aclarar si este último forma parte del alcance de este proyecto y de ser así, indicar en que parte se ha presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** E.T

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16: Requerimiento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

La siguiente observación, se ha ejecutado en la etapa I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20548123888

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU

Hora de envío : 18:17:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas se puede apreciar que no se ha contemplado un grupo electrógeno para garantizar el suministro de energía eléctrica en situaciones de emergencia, se solicita al comité aclarar si este forma parte del alcance de este proyecto y de ser así, indicar en que parte se ha presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley: Requerimiento:

Análisis respecto de la consulta u observación:

La siguiente observación, No se ha considerado un grupo electrógeno ya que la entidad cuenta con un sistema eléctrico de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	18:17:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas, en la lámina II-EE-BB-15 se verifica que de la Sub-Estación existente viene un alimentador hacia el Tablero General (03 cables de 185 mm² N2XOH y 01 cable de 150 mm² N2XOH) y verificando el archivo del presupuesto se verifica que no fueron tomados en cuenta, tanto la instalación como los materiales, se solicita al comité aclarar si este forma parte del alcance de este proyecto y de ser así, indicar en que parte se ha presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley: Requerimiento:

Análisis respecto de la consulta u observación:

La siguiente observación, se ha ejecutado en la etapa I.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20548123888	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU	Hora de envío :	18:17:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de los planos expediente técnico en la especialidad de instalaciones eléctricas, en la lámina II-EE-BB-15 y II-EE-BB-15 se verifica la existencia de un Sistema de Paneles Solares y su diagrama unifilar, pero en el desagregado del presupuesto se verifica que no fueron tomados en cuenta, tanto la instalación como los materiales. Se solicita al comité aclarar sí este componente forma parte del alcance del proyecto y de ser así, indicar en que parte se ha presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley: Requerimiento:

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Proyectista con CARTA N°003-2024-CONSULTOR/BRTO

* El sistema de Paneles Solares está proyectado para ser ejecutado en la Etapa III (Bloque C), por lo que este componente no forma parte del alcance para este proyecto Etapa II (Bloque B).

* La implementación Proyectado del Sistema Solar permite entregar energía a los circuitos de Alumbrado y tomacorrientes del Semisotano, durante horas de radiación solar, de reducirse el nivel de radiación solar, el Inversor Híbrido (SISTEMA ON' GRID), automáticamente, toma la energía faltante de la Red eléctrica interconectada, para la Etapa II tener en consideración solamente las redes de instalaciones eléctricas en el Bloque B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:32:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases estándar y el expediente técnico, se encuentra una incongruencia en el plazo de ejecución, siendo que en las bases indica 607 días calendario y en el expediente técnico indica 600 días calendario.

De lo expuesto, se pide aclarar al comité de selección dicha incongruencia, siendo que De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** EXP.TEC **Literal:** exp. tec **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, con la finalidad de evitar confusión entre los participantes se REITERA Y ACLARA que el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE 607 DÍAS CALENDARIO según lo establecido en la aprobación del expediente técnico de ejecución de la obra concordante con lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:11:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

de la revision de las bases - Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere:
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO, UNIVERSITARIO, Y
EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALES.
Al considerar estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFICACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EN GENERAL. A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Por lo tanto, sirvase aclarar de manera motivada si aceptara obras de edificaciones como campo de aplicacion, tal como indica en las bases pagina 63 indica que 35 Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de?: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros. De esta manera existiendo discrepancias y vulnerando lo indica en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** b **Página:** 62
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

1) Con la finalidad de promover la mayor participacion de postores se ampliara el alcance de la certificacion quedando de la siguiente manera : OBRAS DE EDIFICACION (infraestructura y/o centro educativos) Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALES.

2) No se acoge OBRAS CIVILES Y/O OBRAS EN GENERAL por que dentro de dicha definición involucra todo tipo de obra que no es similar o que poco o nada tiene que ver con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara el alcance de las certificaciones SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL quedando de la siguiente manera : OBRAS DE EDIFICACION (infraestructura y/o centro educativos) Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20601838258

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 20:55:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si el nombre de la obra es ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II¿

Ya que, en la primera hoja de las bases estándares no esta completo el nombre de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A) B) Y C) DEL ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, DLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el nombre completo de la obra es : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se añadirá a la primera hoja el nombre completo de la obra ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II¿

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20601838258

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Hora de envío : 20:55:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación y en los términos de referencia, experiencia del postor solicitan ¿DEMOSTRAR HABER EJECUTADO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTRUCTURAS, INST. ELECTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES¿.

Lo solicitado anteriormente se considera restrictivo y atenta con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado, específicamente a los principios a) Libertad de concurrencia y participación y b) Igualdad de trato y oportunidades, además de que dicho requisito estaría direccionado a un grupo limitado de postores o a un solo postor. Por lo que, solicitamos suprimir o eliminar en la experiencia del postor las actividades mencionadas anteriormente para tener mayor plurabilidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20601838258	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	Hora de envío :	20:55:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases, en los Factores de Evaluación, se requiere lo siguiente: ¿SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿, acreditar con el Certificado los siguientes: i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; ii) Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social; iii) Sistema de Gestión Ambiental; iv) Responsabilidad Hídrica; v) Sistema de Gestión de la Energía.

En base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité suprimir este criterio y todos sus extremos de evaluación ISO para tener mayor pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité de selección haciendo uso de sus facultades las mismas que provienen de lo establecido en las bases estandarizadas de ejecución de obras, que permiten a la entidad determinar y otorgar puntuación a la acreditación de certificaciones es que se formulo y solicito con la finalidad de elegir la mejor propuesta que asegure el cumplimiento de la finalidad publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20601838258

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 20:55:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases, en los Factores de Evaluación, se requiere lo siguiente: ¿PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO¿, acreditar con el Certificado como ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER¿.

En base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité suprimir este criterio de evaluación para tener mayor plurabilidad de los postores, ya que dicho requisito estaría direccionando a un grupo limitado de postores o a un solo postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité de selección haciendo uso de sus facultades las mismas que provienen de lo establecido en las bases estandarizadas de ejecución de obras, que permiten a la entidad determinar y otorgar puntuación a la acreditación de certificaciones es que se formulo y solicito con la finalidad de elegir la mejor propuesta que asegure el cumplimiento de la finalidad publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20601838258	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	Hora de envío :	20:55:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases, en los Factores de Evaluación, se requiere lo siguiente: ¿INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿, acreditar con el Certificado del Sistema de Gestión Antisoborno.

En base legal de conformidad al artículo 4 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité suprimir este criterio de evaluación ISO para tener mayor plurabilidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Y 4 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité de selección haciendo uso de sus facultades las mismas que provienen de lo establecido en las bases estandarizadas de ejecución de obras, que permiten a la entidad determinar y otorgar puntuación a la acreditación de certificaciones es que se formulo y solicito con la finalidad de elegir la mejor propuesta que asegure el cumplimiento de la finalidad publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Tomando en consideración la coyuntura económica del país y, en aras de generar mayor participación de postores, solicitamos a la entidad que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del 10% del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El marco normativo que permitía dicha posibilidad ya no se encuentra vigente por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el proceso primigenio (LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-UNHEVAL) varios postores solicitaron adjuntar a la base integrada el PRESUPUESTO EN VERSIÓN EDITABLE (EXCEL), ello porque el presupuesto adjuntado en PDF en el expediente no es nítido, lo que podría conllevar a caer en errores tipográficos y luego desencadenar una eliminación.

La entidad tiene como finalidad poder elegir una empresa capaz de ejecutar la obra de la manera más eficaz, es por ello que brindar a los postores las herramientas para poder analizar la obra de la mejor manera y poder lanzar una buena oferta, sin embargo, si la entidad no brinda la información idónea se pierde el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y el PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Existen múltiples pronunciamientos, opiniones y oficios donde el OSCE indica que el presupuesto debe ser entregado de manera óptima.

En caso no se entregue el documento en versión editable evidentemente se deduce favoritismo en el proceso, llevando a los postores interesados a tomar medidas contra esta vulneración de los derechos.

Por tal motivo se solicita a la Entidad publicar en el SEACE acompañado a la Base Integrada el PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas y puedan evaluar la oferta de la mejor manera

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 g) **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La entidad en cumplimiento al marco normativo de contratación pública y de manera específica al principio de publicidad y transparencia cumplió con registrar en el SEACE la versión digital del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el comité de selección incorpora los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA y los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, no pudiendo incluirse requisitos adicionales (Declaraciones Juradas, plan de trabajo, etc.) a los ya previstos, es por ello que la presentación del ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, bastaría para sustentar cualquier condicional externa a los Documentos para la admisión de la oferta y los Requisitos de calificación.

Se solicita CONFIRMAR que la sola presentación de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN bastará para CUMPLIR con las exigencias de la Entidad y el Anexo 3 es suficiente para sustentar cualquier condicional externa a los Requisitos de Calificación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se atiende la consulta indicando que según lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección, para el cumplimiento del numeral 3.1 de las bases sera acreditado únicamente con la presentación del ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Sin embargo los requisitos de calificación sera acreditados conforme lo establece las bases "deberá acreditar según lo requiera cada factor de evaluación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Según la base y los gastos generales, solo es considerado como PERSONAL CLAVE al RESIDENTE DE OBRA y al resto de profesionales como PERSONAL DE APOYO, por tal motivo, según lo indicado en las bases estándar y en las directivas emitidas por el OSCE para la firma de contrato solo se le debería exigir presentar como requisito al RESIDENTE DE OBRA por ser personal clave y al resto del personal de apoyo (Especialista en Estructuras, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones Electromecánicas, Especialista de Seguridad e Higiene en Obra y Medio Ambiente, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Disipadores) se requerirá el sustento de su formación profesional y su experiencia en obra para el inicio de su participación efectiva en obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.2. b) **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el personal clave ya se encuentra establecido en los requisitos de calificación (siendo estos el residente de obra y demás especialistas) los mismos que deberán ser acreditados con ocasión a la suscripción del contrato.

Y para el caso del personal no clave deberán ser acreditados para el inicio de su participación efectiva en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Acogiéndonos al Principio de Libre Concurrencia y al Principio de Transparencia se solicita disminuir el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, disminuyéndolo a 50%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 d) **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, SE ACOGE la siguiente observación, con la finalidad de promover la mayor participación de postores se disminuirá el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe tener una participación mínima de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se disminuirá el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe tener una participación mínima de 50%.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRAN MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Acogiéndonos al Principio de Transparencia y al Principio de Libre Concurrencia, Referente al Equipamiento Estratégico se solicita CONFIRMAR que para la etapa de presentación de Documentos para la Firma del Contrato:

¿ Se podrá sustentar EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES a las indicadas en las bases, considerando que los mayores gastos los asumirá el contratista.

Esta consideración permitirá generar un mayor interés en el mercado por más empresas y a la vez generará transparencia en el proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Se podrá acreditar EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO con CARACTERÍSTICAS SUPERIORES a las indicadas en las bases, considerando que los mayores gastos los asumirá el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICO, consideramos que deberían ampliar el perfil y aceptar otras carreras afines que también cumplen con el perfil y las funciones descritas en el expediente.

Acogiéndonos al Principio de Transparencia y al Principio de Libre Concurrencia, Referente al Especialista en Instalaciones Electromecánico se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas:

¿ INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO MECÁNICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Se ampliara la posibilidad de que el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS pueda acreditar ser Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases Se ampliara la posibilidad de que el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS pueda acreditar ser Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRAN MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE, consideramos que deberían ampliar el perfil y aceptar a un Ingeniero de cualquier rama.

En la base estándar otorgada por el OSCE, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, mencionan referente a la profesión del plantel: AL ESTABLECER LA PROFESIÓN DEL PLANTEL, SE DEBE REQUERIR PROFESIONALES DE DIVERSAS CARRERAS O DE MANERA GENERAL A UN PROFESIONAL DE CUALQUIER CARRERA, SALVO QUE POR MANDATO NORMATIVO O POR EL TIPO DE COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS REQUERIDOS, LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR SOLO PUEDA SER EJECUTADA POR UN PROFESIONAL DE DETERMINADA CARRERA.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas:

¿ Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o INGENIERO DE CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERÍA, ya que lo predominante es la experiencia obtenida en obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición del PERFIL PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE , se ha considerado según la naturaleza, complejidad y envergadura, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución de la obra, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente prestación, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Dicha exigencia fue requerida con el fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias , estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el proceso primigenio (LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-UNHEVAL) varios postores solicitaron ELIMINAR de la definición de Obras Similares:

¿ TENER COMO MÍNIMO 1 OBRA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES.

La entidad hizo caso omiso y no acogió ninguna observación referente a este punto, vulnerando el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y el PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA ya que no solo restringe la participación de más postores sino también elude los Múltiples Pronunciamientos y opiniones del OSCE donde indican de manera clara que no deben exigir ¿Componentes¿ y/o ¿partidas de obras similares.

Respecto a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha establecido lo siguiente:

¿ Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Este acuerdo a sido replicado en los múltiples pronunciamiento e informes de supervisión como por ejemplo el INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D000114-2024-OSCE-SPRI entre otros.

Considerando este y mas sustentos indicados por los otros postores el comité debería ACOGER la observación y debería ELIMINAR los componentes.

En caso el comité haga caso omiso nos veremos en la obligación de denunciar este proceso ante las instancias supervisoras del estado como contraloría, OCI, etc, ya que se está infringiendo la ley.

En aras de respetar la ley en general solicitamos ELIMINAR los componentes exigidos en el presente proceso

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20611155183	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	LUFRA MV SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:59:14

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Acogiéndonos al Principio de Transparencia y al Principio de Libre Concurrencia se solicita confirmar que se aceptará como alcance o campo de aplicación las EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, ACOGE PARCIALMENTE la observación. Debiendo aumentar en la integración de bases EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración quedara de la siguiente manera; Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura educativa EN GENERAL.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20604791872

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : INOBU S.A.C.

Hora de envío : 22:04:01

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, considerar las experiencias de los especialistas en ejecución de obra y/o supervisión de obras, el mismo generar más oportunidad de trabajo a los profesionales propuestos para la suscripción del contrato en conformidad con el Art. 139 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores se ampliara la posibilidad de que todo el plantel profesional clave pueda acreditar su experiencia tanto la ejecución de obras como también en la supervisión de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara la posibilidad de que todo el plantel profesional clave pueda acreditar su experiencia tanto la ejecución de obras como también en la supervisión de obras

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20604791872	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INOBU S.A.C.	Hora de envío :	22:04:01

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, ampliar la denominación de las actividades de obras similares SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y/O SISTEMA DE CCTV, en un mismo contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20604791872	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INOBU S.A.C.	Hora de envío :	22:04:01

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE, considerar como experiencia ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ASISTENTE SSOMA, Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y RIESGO, el mismo generar más oportunidad de trabajo a los profesionales propuestos para la suscripción del contrato en conformidad con el Art. 139 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE se ampliara la posibilidad de acreditar experiencia por ser similar como ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ASISTENTE SSOMA, Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y RIESGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE se ampliara la posibilidad de acreditar experiencia por ser similar como ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ASISTENTE SSOMA, Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y RIESGO.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20604791872

Nombre o Razón social : INOBU S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 22:04:01

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección como acreditar al ESPECIALISTA EN DISIPADORES, ya que en su certificado y/o constancia no menciona o aclara la ejecución de edificaciones con dispositivos de protección sísmica. Por dicha razón mi representada sugiere que se acredite solo como especialista en estructuras y/o estructurista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el modo de acreditación se encuentra descrito en las bases estándar del siguiente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20604791872	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INOBU S.A.C.	Hora de envío :	22:04:01

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si es válido las denominaciones del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS lo siguiente: especialista en instalaciones eléctricas y/o en electricidad y/o especialista electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta indicando que si sera considerado como valido y similar los términos y/o definición : especialista en instalaciones eléctricas y/o en electricidad y/o especialista electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20604791872	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INOBU S.A.C.	Hora de envío :	22:04:01

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, considerar como experiencia ASISTENTE SANITARIO Y/O ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ASISTENTE ESPECIALISTA SANITARIO, el mismo generar más oportunidad de trabajo a los profesionales propuestos para la suscripción del contrato en conformidad con el Art. 139 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se ampliara la posibilidad de acreditar experiencia por ser similar como ASISTENTE SANITARIO Y/O ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ASISTENTE ESPECIALISTA SANITARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS se ampliara la posibilidad de acreditar experiencia por ser similar como ASISTENTE SANITARIO Y/O ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ASISTENTE ESPECIALISTA SANITARIO.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20604791872	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	INOBU S.A.C.	Hora de envío :	22:04:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la libertad de concurrencia de más postores y mayor participación del mismo, ampliar la denominación de obras similares para la experiencia del personal clave a INSTALACIÓN, CREACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN de obras similares en infraestructura educativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de promover la mayor participacion de postores para acreditar la experiencia del PERSONAL CLAVE se ampliara la definicion de similares INSTALACION Y CREACCION

No se acoge ampliar SUSTITUCION por no ser considerado similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases para acreditar la experiencia del PERSONAL CLAVE se ampliara la definición de similares INSTALACION Y CREACCION.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20604791872

Nombre o Razón social : INOBU S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 22:04:01

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la pluralidad y libertad de concurrencia de más postores, que ambos consorciados tengan el 50% de participación y asuman responsabilidades compartidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: d **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 19.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20604791872

Nombre o Razón social : INOBU S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 22:04:01

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la pluralidad y libertad de concurrencia de más postores, ampliar las denominaciones de sostenibilidad ambiental y social a obras de CENTROS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 09.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 09.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20604791872

Nombre o Razón social : INOBU S.A.C.

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 22:11:19

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

con respecto al residente de obra considerar en obras similares lo siguiente:

residente de obra
supervisor de obra
jefe de supervisión

ya que las diferentes denominaciones no vincula al cuaderno de obra establecidas en el RLCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: b

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Al respecto, el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta, Considerando que la pretensión del participante es que las bases se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la siguiente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20603808569	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:45

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección ampliar las denominaciones para el personal clave en obras similares a creación e instalación de infraestructura educativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 31.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 31.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20603808569	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:45

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección que ambos consorciados tengan el 50% de participación dentro de la formalización del consorcio y así adopten mutuas responsabilidades

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: d **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 19.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20603808569	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:45

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección para las obras similares de experiencia del postor considerar actividades de SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y/O SISTEMA CCTV para incrementar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 02.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código : 20603808569

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:55:45

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección para el especialista en disipadores considerar solo la experiencia como especialista en estructuras y/o estructurista, porque no hay forma de demostrar la ejecución con dispositivos de protección sísmica dentro de sus contrato, certificados y/o constancias. Así mismo en la actualidad pocas edificaciones cuentan con tal requerimiento y se vuelve restrictivo para la pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la CONSULTA N° 28.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la CONSULTA N° 28.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-UNHEVAL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" - ETAPA II C.U.I N° 2412677

Ruc/código :	20603808569	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	SANGIANLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:45

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección considerar para el plantel profesional clave la experiencia en la ejecución de obras y supervisión de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 25.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fue absuelta según la OBSERVACION N° 25.